MUNICIPALIDAD DE CNEL. OVIEDO

Cnel. Oviedo, 19 de mayo del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted/s con el objeto de aclarar con relación al Circular DNCP No.02/23 y el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma**, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**"… En ese sentido, si bien es cierto que **la normativa vigente establece como regla otorgar anticipo a las MIPYMEs**, la convocante aclara que **no podrá otorgar anticipo** alguno en este proceso de contratación ID 431453 a la empresa adjudicada teniendo en cuenta que la Institución Municipal no va contar con transferencia de royalties rubro 521-30-011 para el mes venidero o inicio de los trabajos, recién contaríamos con dicha transferencia en 2 (dos) meses aproximadamente lo que imposibilita totalmente dicho pago y cumplir con el mecanismo establecido en la normativa vigente Circular DNCP No.02/23, motivo por el cual dispone el pago total con la certificación final.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Coronel Oviedo

Abg.Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.